



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

22 enero, 2018  
UAI-MT/13-2018

**MSc. Luis Fernando León Alvarado**  
**Alcalde Municipal.**  
**Municipalidad de Turrialba**

**Asunto: Advertencia No.01 Normativa y rendición de garantías o cauciones**

Con fundamento al Reglamento interno de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el Manual de Normas Generales para el ejercicio de las auditorías internas en el sector público de la CGR, Ley General de Control Interno y el Plan Anual de la Auditoría Interna para el presente año, la suscrita en calidad de Auditora Interna indica la siguiente advertencia:

1. En el Oficio No. UIA-MT/126-2017 del 26 de setiembre del 2017, se solicita a la Alcaldía Municipal, normativa interna en materia de rendición de garantías o cauciones de la Municipalidad de Turrialba.
2. El 18 de octubre del 2017, se remite el Oficio No. UIA-MT/141-2017, indicando que se encuentra pendiente la respuesta del oficio señalado en el punto anterior.
3. El 14 de noviembre del 2017, se envía el segundo Oficio No. UIA-MT/169-2017, señalando el segundo recordatorio de pendiente de información sobre el tema.
4. El 18 de enero del 2018, se recibe de la Alcaldía Municipal el Oficio No. MT-AM-LFLA/493-2018, el cual indican:
  - a. No cuentan con normativa interna referente a materia de rendición de garantías o cauciones.
  - b. Solo el personal de Tesorería y el comprador de Proveeduría cuenta con pólizas de fidelidad.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

22 enero, 2018  
UAI-MT/13-2018

**POR TANTO:**

La Auditoría Interna hace la advertencia conforme con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que en lo que interesa dice: “...además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

1. Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), publicados en La Gaceta No.26 del 06 de febrero del 2009, señalan en su artículo 4.6 relacionado al Cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, el cual expresa:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan **obtener una seguridad razonable** de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas,*

2. Aunado a lo anterior, en el inciso 4.6.1 señala sobre el control de la rendición de cauciones; lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y divulgar las regulaciones y demás actividades de control pertinentes para promover y vigilar el cumplimiento, en todos sus extremos, de las obligaciones relacionadas con la **rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución por los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores institucionales.***

3. El artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuesto Público No. 8131, que señala:

*“Artículo 13.- Garantías. Sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la Administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos deberá rendir garantía con cargo a su propio peculio, en favor de la Hacienda Pública o la entidad respectiva, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los funcionarios. Las leyes y los reglamentos determinarán las clases y los montos de las garantías, así como los procedimientos aplicables a este particular, tomando en consideración los niveles de responsabilidad, el monto administrado y el salario del funcionario.”*



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

22 enero, 2018  
UAI-MT/13-2018

4. Que en la Resolución R-CO-10-2017 de la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta No.60 del 30 de marzo del 2007, emiten las Directrices que deben de observar la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones.
  - a. **Ámbito de aplicación.** La presente normativa se aplicará a todos los entes y órganos públicos que integran la Hacienda Pública sujetos a la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”
  - b. **Regulación interna:** Cada Administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución respectiva, por parte de los **funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos**, acorde con las disposiciones legales y técnicas vigentes, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos servidores, por lo que estas directrices constituyen un marco de referencia de carácter general.
  - c. **Puestos sujetos a la rendición de garantías, monto y tipos de éstas.** La normativa interna sobre la rendición de garantías debe regular los puestos sujetos a esa obligación, los montos y tipos de esas cauciones que deben rendir de su propio peculio los funcionarios en quienes recae esa exigencia.
  
5. Así mismo, la Directriz se indica en el numeral 2.1 que para la definición de los puestos obligados a rendir garantía la Administración debe considerar, al menos, los siguientes elementos:
  - a. Niveles de responsabilidad.
  - b. Monto de recursos que maneja el funcionario.
  - c. Salario del funcionario.
  - d. Puestos que tengan a su cargo funciones o procesos con niveles de riesgo que se hayan determinado menos que aceptables.
  - e. Medidas de control implantadas y su efectividad.”

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que la rendición de garantías a favor de la entidad es una sana medida de control interno, puesto que entre otras cosas, coadyuva a la protección de una parte del activo institucional mediante su recuperación si ocurriese un eventual mal manejo de recursos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales consecuentes, por lo que la normativa técnica vigente ha establecido que la Administración tenga su propia reglamentación.



**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA**  
**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**22 enero, 2018**  
**UAI-MT/13-2018**

En virtud de lo anterior; se solicita comunicar a esta Auditoría, en un plazo de 10 días hábiles, mediante un cronograma de actividades o de trabajo, la forma que la Administración programara la atención de lo señalado en este informe.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano  
Auditoría Interna  
Municipalidad de Turrialba